

ARBITRAJE AD HOC: KATTYA KARINA VALDEZ MANYA - GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

ARBITRAJE ADHOC

Demandante: KATTYA KARINA VALDEZ MANYA
Demandado: GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Materia : Cumplimiento de Obligación de Dar de Dinero Contrato N° 328-2009-GR CUSCO /PR.
Arbitro Único: Abog. Karina Zambrano Blanco.

LAUDO ARBITRAL NACIONAL DE DERECHO

Resolución N° 08

I.- LAS PARTES: arquitecta KATTYA KARINA VALDEZ MANYA, identificada con DNI N° 40261207, asistida de su Abog. Dr. Luis Roberto Ormachea Sierra, con Registro ICAC N° 3423, acompañada de la Bachiller en Arquitectura señorita Erika Campo Dueñas, identificada con DNI N° 40880502.

Gobierno Regional del Cusco; en adelante el DEMANDADO, representado por el Procurador Abog. **HERNERD STRAUS RHODDO RIOS** con Reg ICAC N° 2194 acompañado del Abogado Isaías Cosme Barreto con Registro N° 2615.

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad del Cusco, siendo las trece horas del día quince de diciembre del año dos mil once, se reunieron en la sede del Tribunal Arbitral ubicada en Urbanización Vecinal Zarumilla Bloque 9-A, departamento 101 del distrito, provincia y departamento del Cusco, el Arbitro Único: Abog. Karina Zambrano Blanco, para resolver la controversia suscitada entre la Arq. Kattya Karina Valdez Manya y el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, de conformidad con las Reglas Arbitrales contenidas en el Acta de Instalación de fecha 08 de junio del 2011.

Por las partes asistieron, **KATTYA KARINA VALDEZ MANYA**, identificada con DNI N° 40261207, asistida de su Abog. Dr. Luis Roberto Ormachea Sierra, con Registro ICAC N° 3423, acompañada de la Bachiller en Arquitectura señorita Erika Campo Dueñas, identificada con DNI N° 40880502. y el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, representado por el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, señor **HERNERD STRAUS RHODDO RIOS**, con documento de identidad N° 23936377 en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de enero del año 2011 acompañado del Abogado **ISAÍAS COSME BARRETO DEL CASTILLO**, con Reg. ICAC N° 2615, del Abogado Ermitaño Gilberto Gil Caviedes identificado con Reg. ICAC N° 2210, la Abogado Marcia Quispe Latorre identificado con Reg. ICAC N° 2395 y la señora Ofelia Yabar Villagarcía.

El Arbitro Único invitó a las partes a fin de propiciar un acuerdo conciliatorio que ponga fin al proceso; arribando las partes al siguiente acuerdo conciliatorio:

Primero.- Que en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1537 de fecha 15 de diciembre del 2011 la Procuraduría Pública del Gobierno Regional reconocerá a favor de la consultora contratista el 50% del importe total estipulado en el contrato N° 528_2009_GR CUSCO/PR, que en moneda nacional asciende a S/. 16,500.00 (dieciséis mil quinientos con 00/100 nuevos soles)

Segundo.- La consultora contratista Arq. Kattya Karina Valdez Manya renuncia a las pretensiones que contiene su demanda arbitral transcritas en el informe N° 454-2011-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT, que forma parte de la presente solicitud de autorización.

ARBITRAJE AD HOC: KATTYA KARINA VALDEZ MANYA - GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Tercero.- El Gobierno Regional del Cusco libera de la Carta Fianza N° 00005033, de fecha 30 de agosto del año 2011, a la consultora contratista Arq. Katty Karina Valdez Manya en atención al acuerdo arribado por lo que la consultora podrá realizar los trámites necesarios ante la Financiera Credinka para su levantamiento.

Cuarto.- El Gobierno Regional del Cusco se compromete a iniciar el trámite de pago al día siguiente de suscrito el presente acuerdo es decir el día 16 de diciembre del 2011 y se compromete a gestionar el pago en el más breve plazo.

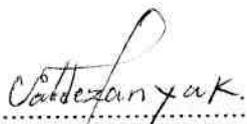
Quinto.- El Gobierno Regional del Cusco se compromete a emitir la Conformidad de Servicio en el plazo más breve posible a la consultora contratista Arq. Katty Karina Valdez Manya.

Por lo expuesto, ante la aprobación de los términos conciliatorios señalados en la presente Acta, en la que las partes llegan a un acuerdo que representa la solución total de la controversia, en virtud del art. 50 del D.L. N° 1071. El Arbitro Único aprueba y homologa la presente conciliación en forma de Laudo Arbitral, procediendo a declarar los extremos de la presente Acta como de obligatorio cumplimiento de las partes, dándose por resuelta la controversia, disponiéndose el archivamiento definitivo, una vez el Gobierno Regional del Cusco cumpla con los acuerdos arribados.

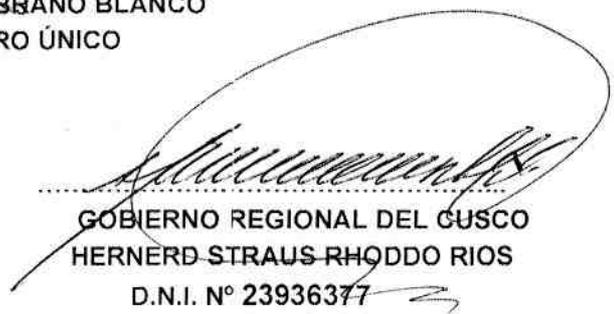
Con lo que concluyo la Audiencia de Conciliación siendo las diecisiete horas, firmando en señal de conformidad, el árbitro, el secretario y las partes.



KARINA ZAMBRANO BLANCO
ÁRBITRO ÚNICO



KATTYA KARINA VALDEZ MANYA
D.N.I. N° 40261207



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
HERNERD STRAUS RHODDO RIOS
D.N.I. N° 23936377



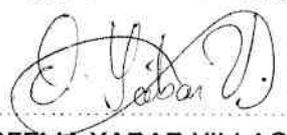
LUIS ROBERTO ORMACHEA SIERRA
ICAC N° 3423



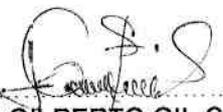
Paola Francesca Navia Miranda
SECRETARIA ARBITRAL



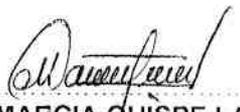
ERIKA CAMPO DUEÑAS
DNI N° 40880502



OFELIA YABAR VILLAGARCIA
DNI N° 23821092



ERMITAÑO GILBERTO GIL CAVIEDES
ICAC N° 2210



MARCIA QUISPE LATORRE
ICAC N° 2395